

# GAZETA DE MADRID

DEL MÁRTES 2 DE AGOSTO DE 1791.

\*\*\*\*\*

*Varsovia 27 de Junio.*

**H**a vuelto de Dresde el Conde Estanislao Potocki sin traer, según dicen, una respuesta definitiva del Elector sobre su aceptación del Trono hereditario de Polonia; y solo se sabe que aquel Príncipe recibió al mencionado Conde dándole grandes pruebas de afecto, y haciéndole algunos regalos, entre ellos una riquísima caxa.

Los Griegos Cismáticos, cuyo número es bastante crecido en Polonia, han estado hasta ahora dependientes en lo Eclesiástico del Patriarca de Rusia. Creyendo la Dieta que esta especie de jurisdicción á que se hallan sujetos unos vasallos Polacos, tenia algunos inconvenientes en perjuicio de los intereses de la República y de los principios de la actual Constitución, ha nombrado Diputados que ya se han transferido á Brezesc, en Lithuania, para conferenciar con los xefes de los Griegos, y formar con ellos un plan de gerarquía á tenor de la planta de Gobierno.

De Petersburgo escriben que los Generales Rusos que habian sido llamados á aquella Capital, han emprendido nuevamente su marcha para restituirse al Ejército, hallándose en este caso el Feld Mariscal Príncipe Potemkin y el Conde de Suwarow. Aseguran asimismo haberse puesto el Príncipe Repnin á la frente de un Ejército, dirigiéndose hácia Brai-low, y que se propone estrechar el asedio de aquella plaza de suerte que se esperan en breve noticias importantes de aquel parage.

*Copenhague 25 de Junio.*

**A**ntes de ayer tarde pasó S. M. revista á los Regimientos acam-

acampados en estos contornos. El Príncipe Real, el Príncipe heredero y los Príncipes de Hesse le esperaban á caballo. Luego que llegó S. M. con las Princesas sus hijas y hermana, y una lucida comitiva, recorrió las líneas; y colocándose luego en una tienda de campaña, desfiláron las tropas con el mejor orden. Ayer y hoy continuáron sus maniobras militares todos aquellos cuerpos reunidos, y pasado mañana harán por última vez sus evoluciones.

Refieren las cartas de Stockolmo que de resultas de la llegada de un correo de Rusia tuvo el Conde de Stackelberg una larga conferencia con Mr. Liston, Ministro Británico en aquella Corte. = El Ministerio Sueco ha comisionado al General Toll y á los Coroneles Muller y Klenker, para visitar las fortificaciones de Carlscrona, reconocer el estado de las fortalezas de Bahus y Finlandia, y cuidar asimismo de proveerlas de las municiones de guerra que necesiten.

*Presburgo 20 de Junio.*

**E**l dia 17 llegó un correo con orden al Regimiento del Archiduque Fernando para que salga de esta guarnicion y pase á las fronteras. El General Magdebourg hizo desde luego las disposiciones convenientes para juntar barcos, en los cuales embarcó dicho cuerpo para su destino. El Regimiento de Jordis salió igualmente de Pest; y el de Laterman, que estaba en Ofen, se puso asimismo en marcha. El de Alvinzi salió de Belgrado el dia 10 para Weikirchen; y lo propio executó el Feld Mariscal Conde de Wallis. De Transilvania pasan á Valaquia 4 Regimientos, que serán reemplazados por otros tantos de los que hay en Hungría. Parte de estas tropas va destinada á reforzar el puesto de Kallefat.

*Viena 1.º de Julio.*

**N**uestras tropas de Valaquia han formado un cordon por el lado de Bucharest, y las de Croacia otro cerca de Voinich. Este último estará mandado por el General Vins, que ha salido de aquí para este efecto. No léjos de Semlin se levantan reductos, y en Orsowa se acopian víveres para cinco meses. Se trata de restablecer los cuerpos francos que se habian reformado.

Han ofrecido los Estados de Hungría abastecer gratuitamente de víveres al Ejército durante un año.

Es-

Espérase aquí á S. M. I. á mediados de este mes, y aseguran ha enviado orden desde Milan para que se suspendan todos los preparativos de guerra, y la marcha de los Regimientos. Añaden que el Baron de Herbert y el Conde de Esterhazy se restituirán quanto ántes de Bucharest á Szes-towe para ajustar la paz con el Gran Señor conforme á las últimas instrucciones que les han enviado. Entre tanto se adoptan los medios que se juzgan precisos para impedir que las tropas Otomanas invadan los dominios Austriacos.

*Berlin 3 de Julio.*

**E**l Regimiento de Dragones de Lottum, y el de Húsares de Eben se restituyen á sus respectivas guarniciones, que son Schwedt y Berlin; pero ámbos quedan sobre el pié de guerra.

Un correo que llegó á esta Capital despachado desde Italia por el Coronel Bischofswerder, pasó inmediatamente á Charlotenburgo donde se hallaba el Rey; y despues de una breve mansion volvió á salir para Turin con esperanza de encontrar allí al Emperador. El mencionado Coronel, como tambien el Lord Elgin, quedaban en Milan, donde aun estaba S. M. I.

Al mismo tiempo que tuvo esta Corte la primera noticia de esta negociacion, cuyo objeto es un secreto para el público, recibió avisos de la que ha entablado Mr. Fawkener en Petersburgo, habiendo transitado por aquí dos correos que vienen de Rusia con la respuesta de la Emperatriz á las Cortes aliadas, y siguiéron su viage á Inglaterra. No se ha divulgado hasta ahora el tenor de dicha respuesta.

*Francfort 5 de Julio.*

**C**orren avisos de Jassy de haber los Rusos atravesado el Danubio cerca de Galacz, resueltos á atacar con todo vigor á sus enemigos en aquella parte del teatro de la guerra si un ajuste no pone término quanto ántes á las hostilidades.

Una carta de Viena del 25 de Junio refiere que dos dias ántes recibió aquel Gabinete un correo expedido de Bucharest por el Baron de Herbert. Poco despues se aseguró en el público que traia noticias de que el Plenipotenciario Turco residente en Szes-towe habia hecho algunas propuestas encaminadas á conciliar las últimas pretensiones de la Corte Imperial con el deseo de la Puerta Otomana sobre el cumpli-

plimiento del *statu quo* absoluto. Añaden que ofrece Orsowa y algunos distritos, según convengan á la seguridad de las fronteras del Imperio, pero restituyendo el Emperador á Belgrado y las demas conquistas hechas en esta guerra, excepto Choczim, que quedará en poder de las tropas Imperiales únicamente hasta el ajuste de paz definitiva entre la Puerta y la Rusia. Apenas vino aquí dicho correo, se despachó otro al Emperador, y pocas horas despues expidió la Cancillería de Estado dos extraordinarios.

*Lóndres 8 de Julio.*

**E**l correo de Gabinete Tims llegó de Petersburgo el 5 por la noche á la Secretaria del Lord Grenville con despachos de Mr. Fawkenor. Al instante se juntaron los individuos del Gabinete, que estaban aquí, para exâminar su contenido. La mañana siguiente á las 10 se celebró otro Consejo, al que asistiéron el Presidente, el Canciller Thurlow y el Ministro de Estado, que hallándose ausentes fuéron llamados para este efecto. Despues de deliberar quatro horas, pasó Mr. Pitt al Palacio de S. James, á donde igualmente concurriéron á conferenciar con S. M. el Lord Grenville y otros Ministros, quienes acabada la conferencia volviéron á tener Consejo, que duró hasta las 5 de la tarde. Toda aquella noche se advirtió mucha ocupacion en la Secretaria de Negocios extrangeros, en donde se sacaron copias de dichos pliegos para remitirlas á varias Cortes, estando prontos correos para llevarlos.

Con el mencionado Tims llegó el Capitan Charlamoff, que traxo cartas del Ministerio de Rusia al Conde de Woronzow, Enviado de la Emperatriz en esta Corte, el qual entregó al Rey la respuesta de su Soberana.

Despues de muchas consultas á que dió motivo el contenido de dichos pliegos, y á que tambien contribuyó la noticia de haberse interrumpido las conferencias de Szesstowe, se expidió ayer un expreso al Caballero Keith, Plenipotenciario Ingles en aquel Congreso, y hoy se despachará otro á nuestros Embaxadores en Holanda y en Prusia para informarles del partido que este Ministerio ha adoptado en las presentes circunstancias.

Entre tanto subsiste la nacion en sus dudas, en sus temores y en sus esperanzas. Los fondos públicos baxaron de resul-

sultas de no haber publicado la Corte la respuesta de la de Rusia; pero luego volviéron á subir por considerarse que, sea como fuere, no está todavía resuelto el rompimiento.

Se han reclutado estos dias 400 hombres, que inmediatamente se repartiéron en los varios baxeles de la esquadra.

Escriben de Portsmouth que el Regimiento n.º 3 quedaba pronto á embarcarse para la India. Sus víveres y equipages se hallan á bordo del navio Dromedario, que se ha armado en urca.

Propone un sugeto hacer una tentativa para sacar del agua el navio Real Jorge de 100 cañones, que se sumergió al fin de la última guerra: pide mas de 6 millones de reales si lo consigue, pero de lo contrario perderá sus gastos.

*Filadelfia 4 de Mayo.*

Así la agricultura y el comercio, como la navegacion é industria, hacen pasmosos progresos en esta República, y bastará á aprobarlo la siguiente lista auténtica de los géneros y frutos extraídos de estos Estados desde el mes de Agosto de 1789 hasta el Setiembre de 1790, cuyo importe total ascendió á 20.415,965 dolares ó pesos, en estas partidas: pescado 1.194,287 dolares; trigo 2.519,232; ganado 486,105; madera 1.203,534; arroz 1.753,796; otras provisiones 5.757,482; tabaco 4,349,567; sosa 839,093; añil 537,379; pieles 600, y en otros varios géneros 1,715,490. Estos efectos se enviáron á los siguientes países en esta forma; á Inglaterra por el valor de 9,363,416 dolares; á España por 2,005,907; á Francia 4,698,735; á Holanda 1,963,880; á Portugal 1.283,462; á Alemania 487,787; á Dinamarca 224,415; á Suecia 47,240; á Flándes 14,298; al Mediterráneo 41,298; á las costas de Africa 139,984; á las Indias Orientales 135,181; y á las costas del N O de América 10,362. Los derechos de Aduana cobrados por la salida de estos géneros llegóron á 2.318,868 dolares.

*Amsterdam 8 de Julio.*

En el barrio de esta Ciudad llamado Kattenburgo se manifestó fuego la noche del 5 al 6 del corriente, en el almacén del Almirantazgo: hiciéron las llamas tan rápidos progresos que no obstante la prontitud y actividad con que se acudió á apagarlas, en pocas horas quedó reducido á cenizas tolo

\*

el

el edificio, excepto meramente las paredes. Resulta una grandísima pérdida á la República por haberse quemado un considerable repuesto de arboladura y otros pertrechos navales, que importan crecidas sumas.

*Florenca 20 de Junio.*

**D**esde el año de 1780 hasta fin de 1787 se han publicado impresos los diarios, memorias y testimonios que demuestran con evidencia la propiedad que gozan algunas personas de indicar los maniantales, minas y metales subterráneos. Esta facultad, reconocida por muchos físicos, citados en dichas obras, como dependiente de la electricidad, se manifiesta en los diferentes individuos eminentemente electrificables de esta clase (siendo ya 50 los comprobados) por medio de sensaciones particulares, diversas en cada uno de ellos, ó mediante movimientos de los músculos, nervios y arterias, tambien diferentes entre sí, ó finalmente por medio de varitas electrométricas, graduadas y arregladas por termómetros, y otros instrumentos físicos: medios señalados y demostrados desde el año de 1782. El resultado de las indagaciones y experiencias del mismo género, continuadas desde el año de 88 hasta el de 91, así en Francia, Suiza y Alemania, como en Saboya y toda Italia, se darán á luz en el de 1792. El objeto de la publicacion de estas observaciones, no es contestar á los cargos, objeciones y censuras de toda especie, con las cuales se esfuerzan muchos en obscurecer esta importante é indestructible verdad física; sino darle toda la extensión y explicacion de que ha llegado á ser susceptible relativamente á la electricidad, y manifestar las muchísimas relaciones que tiene esta ciencia con la física subterránea, con la historia de los volcanes y de los terremotos, y con la del magnetismo animal, y hallar otras de sus facultades ocultas hasta ahora. Finalmente este descubrimiento tan fuertemente impugnado, pero que poco á poco triunfa de las críticas y oposicion de sus contrarios, llegará (á lo que algunos esperan) á ser uno de los mas útiles de este siglo.

*Milan 2 de Julio.*

**S.** M. I., con los Archiduques sus hijos, salieron de esta Ciudad el 28 de Junio por la tarde, dirigiéndose á Padua, de donde se transferirán á Trieste para regresar á Viena. Dos dias  
án-

antes salió igualmente de aquí para Turin el Duque de Aost, hijo de S. M. Sarda, con la Archiduquesa su esposa.

*Roma 9 de Julio.*

**E**l dia 5 de Junio murió en esta Capital el R. P. Fr. Pasqual de Vares, Ministro General de toda la Orden de S. Francisco, á los 85 años y 11 meses de edad, y 23 años y 15 dias de gobierno. Las exêquias fuéron muy solemnes, y se celebráron el dia 7 oficiando el R. P. General del Orden de Sto. Domingo. Asistiéron 15 Comunidades, 7 de Padres Dominicos, 7 de la Orden de S. Francisco, y los RR. PP. Mercenarios Españoles.

*Génova 9 de Julio.*

**E**l dia 4 del corriente zarpáron de este puerto el navio Ingles Leandro, mandado por el Vice Almirante Peyton, y las fragatas Erudice y Páxaro, que habian fondeado aquí el 15 del mes anterior. Pocos dias ántes ancló igualmente la fragata Bull-Dog, de la propia nacion.

De Nápoles escriben que aquel Soberano, á instancias de algunos vecinos de Catania, se ha servido mandar abrir un puerto, que se créé producirá las mayores ventajas, por hallarse dicha Ciudad situada en la parte meridional de Sicilia cerca del mar; lo qual le proporciona hacer un comercio muy extenso.

*Lisboa 19 de Julio.*

**U**n barco pescador conduxo el 6 del corriente á Cezimbra y despues á Setúbal una embarcacion Inglesa, denominada Swift, Capitan Pedro Natter, que yendo de Almeria á Lón-dres, estuvo á pique de dar á la costa en el Cabo Espichel por la maldad de un Genoves de la tripulacion, que despues de matar al Piloto, herido al Capitan, y encerrado la demas gente, queria estrellar el buque y huir para librarse de todo castigo.

*Madrid 2 de Agosto.*

**E**n consideracion á los dilatados buenos servicios del Teniente General Marques de Ruchena, Sargento mayor del Real Cuerpo de Guardias de Corps, se ha servido el Rey nombrarle Capitan Supernumerario del propio Cuerpo: y satisfecho tambien S. M. del mérito y acierto con que ha desempeñado el empleo de Ayudante General el Mariscal de Campo D. Manuel

nuel de Godoy y Alvarez, se ha dignado conferirle la Sargentia Mayor, promoviéndole al mismo tiempo á Teniente General de sus Reales Exércitos, como está declarado por Real Decreto de 6 de Febrero de este año. Igualmente ha nombrado S. M. para la Ayudantia General que resulta vacante al Brigadier D. Joseph de Arteaga, segundo Teniente de la Real Compañia Española, promoviéndole también á Mariscal de Campo, segun el expresado Real Decreto.

En la Compañia Española del mismo Real Cuerpo ha conferido tambien el Rey el empleo de segundo Teniente al Brigadier D. Joseph Hernandez, Alférez de la propia; esta resulta, con el correspondiente grado de Brigadier, al Exênto D. Joseph de Salas; dos empleos de Exêntos de número á Don Mariano Sanchiz y D. Francisco Barradas; el de Supernumerario al Brigadier de la misma Compañia D. Pedro Vicente; un empleo de Cadete de número al Supernumerario D. Vicente Cabrera; y el de Supernumerario al Guardia D. Tomas Strong; y ha concedido al mismo tiempo grado y honores de segundo Teniente de ella al Brigadier D. Vicente Pedrosa, Gobernador del Real Sitio de S. Lorenzo.

En la Compañia Italiana un empleo de Cadete de número al Supernumerario D. Joachin Sidro; y el de Supernumerario al Guardia D. Vicente Bustamante.

En la Compañia Flamenca un empleo de Brigadier al Subbrigadier D. Santiago Felipe Meric; esta resulta al Cadete D. Eugenio Soupant; un empleo de Cadete de número al Supernumerario D. Juan de la Croix, y el de Supernumerario al Guardia D. Cárlos Loson.

Finalmente ha concedido S. M. agregacion de Coronel en clase de vivo, y con el grado de Brigadier al Regimiento de Voluntarios de Caballeria de España, á D. Luis de Godoy y Alvarez, Exênto de la Compañia Española de Reales Guardias de Corps.

Asimismo ha nombrado S. M. para una plaza de Ministro del Consejo de las Ordenes á D. Antonio Gonzalez Yebra: para otra de Alcalde de la Real Casa y Corte á D. Domingo Codina: para una plaza de Ministro de lo Civil de la Real Audiencia de Valencia á D. Joseph Mayans y Pasqual: para la del Crimen que este dexa en la misma Audiencia á D. Juan



**Joseph de Negrete; y para el Corregimiento de la Villa de Hellin á D. Gabriel Ugarte.**

*En América.* El Rey ha conferido el empleo de Comandante de las Milicias de las dos Costas de Alemanes, en la Provincia de la Luisiana, á D. Joseph Pontalva, Capitan de aquel Regimiento fixo, concediéndole el grado de Teniente Coronel de Infantería.

Igualmente ha conferido S. M. Compañía de Granaderos en el Regimiento de Infantería de la Havana á D. Rafael de Cotilla, Capitan de él; y esta resulta al Capitan agregado al propio Cuerpo D. Joseph Saavedra.

*Noticias de Oran hasta el 18 inclusive de Julio.*

Desde el dia 12 hasta el 18 inclusive del pasado han continuado todos los dias los enemigos en hacer fuego de todas sus baterías, habiendo disminuido considerablemente el de mortero, y reducido el de cañon á no tirar sino con una pieza de la batería de Punta-roma, habiendo llevado todos los que tenían las dos baterías grandes á su parque de artillería, y quitado todas las sacas de lanas de sus merlones.

La mañana del 13 principiáron á hacer fuego con un mortero de la nueva batería que estableciéron en la celada de Gamez, dirigiendo sus tiros al castillo de Rosalcázar, y aunque no causáron perjuicio á la fortificación, ocasionáron algunas desgracias.

El dia 15 hiciéron fuego con dos morteros, y el 16 lo continuáron hasta la tarde, que habiendo caido una de nuestras bombas sobre la explanada de la citada batería, sin duda la inutilizó, pues sobre haberse visto distintamente que al reventar habia expelido muchas maderas y vultos al ayre, los enemigos no volviéron á hacer fuego desde ella.

Este mismo dia al salir á hacer la descubierta de las hueras del barranco del Nacimiento una partida de fusileros al mando del primer Xefe D. Alfonso Dieste, al llegar á tomar el apostadero de la torre del Campo santo, unos Moros que estaban emboscados en el barranco inmediato y las cuevas, diéron una descarga, á la que correspondiéron los nuestros, haciendo poner en precipitada fuga á los enemigos, de los que quedáron dos muertos, y sus escopetas las lleváron los Mogataces á la plaza.

Ha-

Habiendo en estos últimos dias los escuchás del ramal de la izquierda de la contramina de la torre del Nacimiento observado que los enemigos aceleraban el trabajo de su mina por nuestra izquierda con direccion á cortar nuestra galería, y certificados de ello los facultativos encargados de aquellos trabajos, diéron parte al Comandante general, exponiéndole era preciso que prontamente se pegara fuego á aquel hornillo; en consecuencia, y á fin de determinar con todo acierto en un asunto del que pendia el poder mantener la Torre por nuestra, ó quizá su abandono si el efecto de la voladura no era el que se prometian, pasó el General á aquel parage acompañado del Director de Ingenieros D. Antonio Hurtado, el Comandante de Artillería D. Andres Aznar, el Capitan de Minadores D. Joseph S. Genis, el Teniente D. Joseph Tortosa, el Subteniente D. Mariano Peñafiel, el Ingeniero ordinario D. Ramon de Villalonga, y el Capitan del Regimiento Fijo D. Xavier de Echeverri; y bien exâminado todo con las reflexiones que correspondian, determinó de acuerdo con los expresados Oficiales que se volara el expresado hornillo, disponiendo al mismo tiempo se reforzasen el fuerte de S. Carlos con doble guardia, y el de S. Fernando con 60 fusileros; que quedase en el castillo de S. Felipe el Brigadier D. Rafael Adorno, para que verificada la voladura se dirigiesen al barranco los fuegos del castillo, y de las baterías de la espalda de la línea; y que el Brigadier D. Miguel Arista atendiese á la izquierda de esta como Xefe de ella. Dispuesto todo, y prevenidos los Oficiales de minadores é Ingenieros, de que luego que oyesen y se enterasen bien de que los enemigos estaban trabajando en su mina, pegasen fuego al hornillo, lo executáron así á las 9 y media de la noche del dia 17, dexándola totalmente inutilizada y sepultados los minadores y trabajadores que habia en ella. Luego que se verificó esta feliz operacion se mantuviéron en silencio los enemigos en las trincheras del barranco y apostaderos de sus laderas, sin duda persuadidos á que aquella era desgracia que nos habia acaecido á nosotros; pero al oir los gritos de sus compañeros principiáron ellos tambien su gritería, y el fuego de su fusilería, á cuyo tiempo se rompió por nuestra parte desde la Torre, S. Fernando, S. Felipe y demas baterías que podian hacerlo

al barranco, con tanta actividad y acierto que á la media hora cesáron los enemigos el suyo.

En el ramal que se sacó á la izquierda de la galería de comunicacion á la misma Torre, y desde el que igualmente se habia oido que los minadores enemigos se dirigian á un pozo de encima de nuestra galería, se cargó tambien la fogata en el mismo dia 17 para pegarle fuego quando llegasen á vaciar el pozo; pero se cree habrán desistido de la empresa, pues desde el instante de la voladura cesáron el trabajo y no han vuelto á él.

En la mañana del 18 se observó de la torre del Nacimiento que todo el terreno de la izquierda del hornillo volado estaba rehundido formando una senosidad como zanja, que es sin duda por donde iba la galería del enemigo; y habiendo reconocido la nuestra y ramal de la derecha no se advirtió haber hecho el menor movimiento. Desde luego se empezó á desatracar el ramal del hornillo volado, y se continúan los trabajos correspondientes para impedir el paso á los enemigos si intentasen emprender nueva mina.

La tarde de este dia se pasó al reducto de Sta. Cruz un Moro de guerra, quien entre otras cosas declaró que en la expresada voladura habian quedado sepultados 10 hombres, entre ellos algunos maestros, y que habia habido muchos lastimados.

Por nuestra parte hemos tenido en aquellos dias 7 muertos, 19 heridos gravemente, entre ellos el Condestable de Artillería de Brigada, graduado de Subteniente, D. Domingo del Puerto, 13 heridos levemente y 3 contusos.

Se ha expedido con fecha de 20 de Julio una Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo en que por punto general se manda que las Justicias hagan matriculas de los extrangeros residentes en estos Reynos con distincion de transeuntes y domiciliados, y se establecen las reglas que deberán observarse con unos y otros, y el modo de permitir la entrada de los que vengan de nuevo á estos Reynos. Y para su execucion se ha publicado con fecha del 21 la Instruccion formada por el Consejo con aprobacion de S. M. cuyos capítulos son del tenor siguiente:

Re-

**I.** Recibida la Real Cédula que acompaña á esta Instrucción, se procederá desde luego á su execucion sin dilacion, excusa, ni pretexto alguno en las Capitales donde hay Chancillerias y Audiencias, y por consecuencia distribucion de Cuarteles y establecimiento de Alcaldes de Barrio, por medio de los Alcaldes del Crimen, cada uno en el suyo, en la forma que para Madrid se dispone en el punto primero de la misma Real Cédula; esto es, averiguar si en las listas, registros, ó matrículas que han debido hacer, están especificados todos los extranjeros, y sus familias existentes en su distrito, con sus nombres, patria, religion, oficio, ó destino, y el objeto de permanecer en aquella Capital; como tambien si han declarado y firmado ser su ánimo permanecer como avecindados y súbditos de S. M. Católica, ó como transeuntes; y en caso de que no se hallen executadas las matrículas de extranjeros con todas las expresadas particularidades, se renovarán y rectificarán inmediatamente con puntual especificacion de todas ellas.

**II.** En las Ciudades en donde se hallen establecidos Alcaldes de Barrio, aunque no haya Tribunal, executará el Corregidor por medio de ellos igual operacion, y con la misma distincion y claridad; pero como puede ser que en estas no estén hechas dichas matrículas con el orden y exâctitud que ahora deben constar, las harán de nuevo por barrios, especificando todos los extranjeros, y sus familias existentes en cada uno, con sus nombres, patria, religion, oficio ó destino, y el objeto de permanecer en el pueblo.

**III.** Del mismo modo lo executarán los Corregidores y Justicias de las demas Ciudades, Villas y Lugares de estos Reynos, en donde no hay division de Cuarteles, ni Alcaldes de Barrio, por el método que observen en operaciones de otras clases para saber el total del vecindario, y valiéndose á este fin de los Escribanos, Alguaciles de su juzgado, y demas personas de confianza, que todas sin distincion les auxiliarán para esta operacion sin excusa ni pretexto alguno.

**IV.** Así hecho, los tales extranjeros de ámbos sexôs que consten matriculados, declararán formalmente ser su ánimo permanecer ó no como avecindados y súbditos del Rey Ntro. Sr., y lo firmarán.

Los

V. Los extranjeros que estén avecindados, ó quieran avecindarse, deben ser Católicos, y unos y otros han de hacer ante la respectiva Justicia el juramento en la forma siguiente :  
 „Que jura observar la Religion Católica, y guardar fidelidad  
 „á ella y al Rey Ntro. Sr. , y quiere ser su vasallo , sujetándose á las leyes y prácticas de estos Reynos , renunciando  
 „como renuncia á todo fuero de extrangería, y á toda relación, union y dependencia del pais en que nació , y promete  
 „no usar de la proteccion de él, ni de su Embaxador, Ministro  
 „ó Cónsules , todo baxo las penas de galeras, presidio , ó expulsion absoluta de estos Reynos , y confiscacion de sus bienes, segun la calidad de su persona y de la contravencion.“

Extendido el juramento en esta forma , que podrá ser á continuacion de la declaracion que debe preceder segun el capítulo antecedente , se archivarán estas diligencias en los oficios de Ayuntamiento, para ocurrir á ellas en los casos que ocurran de variacion , alteracion ó contravencion de las tales personas.

VI. Tambien se notificará á los que se declaran transeuntes , que no pueden exercer las artes liberales , ni oficios mecánicos en estos Reynos sin avecindarse , y por consecuencia no pueden ser Mercaderes de vara ni vendedores por menor de cosa alguna, Sastres, Modistas, Peluqueros, Zapateros, ni Médicos, Cirujanos, Arquitectos &c. á ménos que preceda licencia ó mandato expreso de S. M. , comprendiéndose en esta prohibicion la de ser criados y dependientes de vasallos y súbditos del Rey en estos Dominios.

VII. A las personas de los oficios y destinos que refiere el capítulo antecedente se les darán 15 dias de término para salir de la Corte, y dos meses para fuera de estos Reynos, ó habrán de renunciar en el mismo término de 15 dias el fuero de extrangería, avecindarse y hacer el juramento que va explicado al capítulo 5.º con sujecion á las penas mencionadas; y los extranjeros que se declaren transeuntes y no obtuvieren los oficios ó destinos indicados en el mismo capítulo antecedente, serán notificados de no venir ni permanecer en la Corte sin licencia, que deberán obtener por la primera Secretaría de Estado, dentro de 15 dias, pues pasados sin obtenerla saldrán de ella y de estos Reynos.

Por

VIII. Por lo respectivo á la entrada de extranjeros, dexando como dexa S. M. por la citada Real Cédula en su fuerza los tratados que deban subsistir con las Potencias extranjeras para los tráficos y negocios de sus respectivos súbditos en estos Reynos, se exâminarán las licencias y pasaportes con que vengan algunos á los Puertos y Plazas de comercio, y se impedirá la entrada por otras partes, sin expresa Real licencia, y lo mismo se hará para venir á la Corte, señalando los Vireyes, Capitanes Generales y Gobernadores de las Fronteras para los extranjeros que vengan con pretexto de refugio, asilo ú hospitalidad ú otro, las rutas y pueblos interiores en que se hayan de presentar los que dieren motivos justos para obtener licencias donde esperarán la concesion, ó denegacion de estas, jurando entretanto la sumision y obediencia al Rey, y á las leyes del pais, con apercibimiento de iguales penas á las que van especificadas en el segundo punto de la Real Cédula, y 5.º de esta Instruccion, si usaren de otras rutas ó medios.

IX. En los pueblos donde hubiere fábricas de qualquier especie de manufactura que sean establecidas de órden y por cuenta de S. M. ó de particulares, en las cuales haya maestros ú oficiales que no profesen la Religion Católica, se formarán listas separadas con la especificacion referida en esta Instruccion, añadiéndose el tiempo de sus contratas ó empeños que remitirán al Consejo por mano del Excmo. Sr. Conde Presidente, para que se les prevenga lo que deban hacer, sin molestarlos entretanto.

X. En las citadas matrículas y demas disposiciones de la Real Cédula de 20 de este mes, comprehenderán las Justicias á todos los extranjeros, aunque se hallen empleados en la Real Casa, y servidumbre civil de S. M. en cumplimiento de sus Reales intenciones manifestadas al Consejo.

XI. Concluida la operacion de matrícula, declaracion y juramento de los que están avecindados, y de los transeuntes que por virtud de ellas se avecinden, pasarán las Justicias noticia expresiva al Corregidor del Partido, y este sucesivamente sin esperar á que estén completas, lo harán al Consejo para que dé cuenta á S. M. como por lo respectivo á Madrid se previene en el capítulo primero de la Real Cédula.

XII. Para que esta noticia sea con la distincion y claridad que conviene, se extenderá un testimonio conforme al estado siguiente.

Estado de la resultancia de las diligencias practicadas en esta Capital, y pueblos de su distrito con arreglo á la Real Cédula de S. M. de 20 de Julio de este año, que trata de los extranjeros domiciliados y transeuntes en estos Reynos, y á la Instruccion que conforme á ella la acompaña para su mas efectivo cumplimiento.

Nom- bres.	Patria.	Estado.	Nom- bres y patria de sus muge- res.	Núme- ro de hijos.	Reli- gion.	Oficio.	Años de residen- cia en e s t o s Reynos.	Pueblos don de residen.	Avecin- dados ó transe- untes.

De forma, que segun el estado precedente son tantos los domiciliados: de estos tantos Franceses, tantos Ingleses, tantos Italianos &c. con inclusion de sus familias; todos los quales han hecho el juramento prevenido en la Real resolucion de S. M. conforme á lo mandado por el Consejo: el número de transeuntes tambien con sus familias es el de tantos, y de estos tantos Ingleses, tantos Italianos &c. á quienes se ha hecho saber el término que se les ha prefixado para que salgan de estos Reynos. Y para que conste lo firmo &c.

Qualquiera sugeto que tuviere noticia del paradero de D. Joseph Diaz de la Acebosa y Cevallos, que pasó al Reyno de México hace 16 años poco mas ó ménos, y tuvo allí empleo en la Real Renta del Aguardiente que llaman vulgarmente Pulque, la participará por medio de carta certificada por tres Escribanos al Dr. D. Ramon Gomez, Médico en esta Corte, quien dará inmediatamente 100 pesos fuertes por el trabajo de averiguar dicha razon, que es importante al

mis-

mismo referido D. Joseph Diaz de Acebosa en caso de que viva, á fin de poner en sus manos varios intereses que ha heredado. La misma gratificacion se entregará por la noticia auténtica de su muerte, añadiendo expresion del lugar y parroquia de su sepultura.

Los subscriptores á la obra del Año Christiano del P. Croiset, añadida con las vidas de los Santos de España y extrangeros que se señalan en nuestro kalendario, y con la traduccion de las Epistolas y Evangelios, acudirán á recoger el tomo 8.º que comprehende el mes de Agosto á la Librería de Elias Ranz, calle de la Cruz.

De la leccion de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares: por el Dr. D. Joachín Lorenzo Villanueva, Calificador del Sto. Oficio, y Capellan Doctoral de S. M. en la Real Capilla de la Encarnacion: un tomo en 4.º á la Inglesa de muy buena letra y papel, impreso en la oficina de Monfort, adornado con viñetas, y dedicado al Excmo. Sr. Conde de Floridablanca. Esta obra es una apología de las últimas leyes eclesiásticas que restituyen al pueblo el uso de las Biblias vulgares, contra los miedos y razones frívoas de los preocupados á favor de la costumbre contraria. En ella se manifiesta históricamente el espíritu y la práctica de la santa Iglesia acerca de la leccion de la Escritura en lenguas entendidas del pueblo, y se responde á los argumentos de algunos escritores antiguos y modernos que tenian por irrevocables las leyes en que por respecto á las calamidades de los tiempos se prohibió el uso de estas versiones. Así en la obra como en tres apéndices que la acompañan se publican muchos documentos pertenecientes á la historia de la leccion de los libros sagrados en España, testimonios de muchos y graves autores nuestros acerca de esto, varios fragmentos inéditos de Biblias Lemosinas, y una completa noticia, copias y extractos de los documentos tambien inéditos que pertenecen á la traduccion castellana de una gran parte de la Escritura que por encargo de D. Luis de Guzman, Maestro de Calatrava, trabajó el Judío Rabi Moyses Arragel en el reinado de D. Juan el II, y juntamente varias muestras así de esta version como de las notas con que fué ilustrada. Los subscriptores á esta obra acudirán á recogerla. Ademas de las Librerías de Copin y Gazul donde se subscribió, se vende con las demas del autor en casa de Hurtado, calle de las Carretas; en el puesto de Saturnino Fernandez, gradas de S. Felipe; en Valencia en la Librería de Mallen; en Sevilla en la de Vazquez é Hidalgo; y en Zaragoza en la de Monge.

Voces del pastor en el retiro: despertador y ejercicios espirituales para vivir y morir bien con la asistencia del Patriarca S. Joseph, que el Ilmo. Sr. D. Fr. Joseph Antonio de S. Alberto, Obispo que fué de Tucuman, y hoy Arzobispo de la Plata, dirige á sus feligreses. Véndese en la Portería de Carmelitas Descalzos de esta Corte.